

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### PARTE OFICIAL.

Madrid 9. = SS. MM. y AA. han llegado sin novedad á Albacete á las 9 y 20 minutos de esta noche.

Circular núm. 1383.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mala, cuyas señas se espresan al pié, que en la tarde del 2 del corriente fué robada por un hombre y una mujer con un niño, de una casería propia del Sr. Marqués de Campo de Arés, vecino de la ciudad de Lucena, y caso de ser habida, como sus autores, la remitirán á disposicion del Alcalde con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Setiembre de 1860.  
— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Cerrada, de alzada, pelo pardo, una ombrillera en el brazo izquierdo, herrada en la naiga derecha y hocico.

Circular núm. 1383.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Pedro Notario Alcaide, soldado desertor del depósito de Bandera y embarque para Ultramar, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remiti-

rán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.  
Córdoba 7 de Setiembre de 1860.  
— Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Montoro, hijo de Martin y de Maria Juana, de oficio del campo, edad 24 años, estado soltero, pelo castaño, cejas negras, ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno.

Id. particulares.

Una cicatriz en el labio superior.  
Fué sustituto del quipito D. Federico Llorente, núm. 74, del cupo de Córdoba.

Circular núm. 1289.

La Modesta. — Mina de carbon. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Modesta, sita en el Revuelo y arroyo del Agarazo, término de Villaharta, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba, lindando al O. Majas viejas, E. umbria del Cabrajigo, N. hoya del carbon, y S. Solana del Cabrajigo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1289.

S. Próspero. — Mina de carbon. —

Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada S. Próspero, sita en la cañada de la Solana de Almiarez, término de Villaharta, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba, lindando á L. puerto Copado, P. cerro Cabello, N. apretura del Ronquillo, y M. puerto Hortelano.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1289.

Chavena. — Mina de carbon. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada Chavena, sita en el arroyo del Ronquillo, término de Villaharta, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba, lindando á L. camino de los Almiarez para Espiel, P. cerro Cabello, N. apretura del Ronquillo, y M. choza de José Galan.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1289.

La Asuncion. — Mina de carbon. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Socie-

dad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada La Asuncion, sita en el arroyo del Jabar viejo, término de Villaharta, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba, lindando á L. cerro Veruelo, M. Majada vieja, P. arroyo de Doña Maria, y N. hoyuela del Carbon.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1289.

Sta. Sofia. — Mina de carbon. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de B. y E. con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada Sta. Sofia, sita en el arroyo de la Fuente agría del Cañuelo, término de Villaharta, terreno del Excmo. Sr. Duque de Alba, lindando á L. con el Cañuelo, N. la Mujea, M. Lazarillo y P. cerro del Gamunar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860. — El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1289.

María de los Dolores Candelaria. — Mina de carbon. — Registro. — Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Es-

piel, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada Maria de los Dolores Candelaria, sita en la dehesa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, término de Villaharta, terreno de dicho Excmo. Sr., lindando por L. Fuente Agria, P. arroyo del Sáuce, y L. camino de Villaharta á Pedrique.

Lo que se anuncia al público con forme lo dispuesto por el art. 44 de Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 13 de Agosto de 1860.  
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

### Comisaría de Guerra de Córdoba.

Circular núm. 1385.

El Comisario de guerra de la provincia de Córdoba.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta verificada en este día con objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guar-

dia civil estantes y transeuntes en esta plaza y la de Baena, se convoca á una nueva y pública licitacion con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra á las doce de la mañana del día 15 del actual, á fin de ajustar por sistema mixto el referido servicio, desde 1.º de Octubre próximo por el tiempo que convenga á la Administracion militar, y con sujecion en la parte aplicable al pliego de condiciones vigente de 8 de Agosto de 1850, sus ampliaciones y modificaciones. Las proposiciones deberán presentarse en esta Dependencia anticipadamente, por separado para cada uno de dichos puntos, en pliegos cerrados arreglados al formulario que estará de manifiesto en la misma oficina: debiendo acompañar á dichas proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda pública de esta Provincia de la cantidad de dos mil reales vellon. El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

Córdoba 6 de setiembre de 1860.  
—El Comisario de guerra habilitado.  
—Luis de Rojas.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1392.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Octubre de 1860, á las 12 de su mañana.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PROPIOS.

##### Fincas rústicas.

##### Mayor cuantía.

Núm. 3 del inventario. Una dehesa nombrada Navas las Llanas, procedente del caudal de Propios de esta ciudad, que radica en la sierra de este término y pago de Valhondo; linda por el N. con el término de la villa de Adamúz, á L. con el de Villafraña y parte del referido de Adamúz al S. con el rio Guadamejuna y á P. el arroyo de Cañaveralejo ó Partidor; bajo cuyos límites se compone de 1740 fanegas y 10 celemines de tierra pobladas de monte, equivalentes á 900 hectáreas, 49 áreas y 26 centiáreas, en las que se encuentran 3112 acebuches, 12 fresnos, 50 chaparros de primera, 150 id. de segunda y 2015 id. pequeños de tercera: ha sido tasada en 254.374 rs. 67 céntimos y capitalizada por los 17010 rs. en que está arrendado á D. Indalecio Garcia en

382725

tipo para la subasta.  
Núm. 4023 del inventario. Un pedazo de terreno montuoso, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio del cerro de los Cigarrones, término de dicha ciudad, y linda por N. con partidor de las umbrías de Belmonte, chaparral, á L. con tierras del cortijo de Belmonte y por el S. y P. con camino que se dirige á la ciudad de Montoro; bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 31 áreas y 64 centiáreas; ha sido capitalizado por los 1249 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 28.102,50 y tasado en

31242

tipo para la subasta.  
Núm. 4024 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, procedente del caudal de Propios de Bujalance, que radica al sitio del Sordillo, término de dicha ciudad; linda por el N. con cuartos del Chaparral, por L. con camino que de Bujalance se dirige á Villa del Rio, por el S. con el partidor ó tierras del cortijo de Belmonte y á P. con camino que de Cañete guía á Monto-

ro; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 65 áreas y 29 centiáreas: ha sido capitalizado por los 1056 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 23760 rs. y tasado en

26100

tipo para la subasta.  
Núm. 4030 del inventario. Otro pedazo de tierra montuosa, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio de Alperchineras y cañada de la Molina de la heredad de Cárdenas, término de dicha ciudad, y linda por el N. con la posesion de D. Felipe Torralba, por L. con la heredad de Cárdenas por el S. con camino de Cañete á las Aceñas y á P. con tierras del cortijo de Huechar; bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 82 áreas y 63 centiáreas, habiéndose deducido en esta mensura el terreno que ocupan los caminos de Huechar y Villa del Rio: ha sido capitalizado por los 1297 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 29182,50 y tasado en

32437

tipo para la subasta.  
Núm. 4031 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente de los Propios de Villa del Rio y Bujalance, que radica al sitio del Romeral y Retamal, término de dicha ciudad de Bujalance, y linda al N. con olivos de Villa del Rio, á L. con olivos y propiedad de la misma, al S. con suertes del Monte-Real y á P. con postural de D. Sebastian Criado; bajo cuyos límites se compone de 31 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 97 áreas y 92 centiáreas: ha sido capitalizado por 2852 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 64170 rs. y tasado en

71300

tipo para la subasta.  
La finca núm. 3 del inventario ha sido declarada enagenable por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Denda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en la ciudad de Bujalance.

#### NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
  - 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Setiembre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 23 de Octubre de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### PROPIOS.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantía.

Núm. 4021 del inventario. Un pedazo de terreno, proce-

dente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio de Mata redonda ó Majadillas, término de dicha ciudad; linda al N. con tierras de Belmonte, á L. con otras de Juan Perez, al S. con camino que guia de Cañete á Montoro y olivos y á P. con camino de Lopera; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas y 33 centiáreas. En este terreno se encuentran varias posturas plantadas por Juan Perez: ha sido capitalizado por los 600 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 13500 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1022 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio camino de Cañete á Montoro, término de dicha ciudad de Bujalance, y linda al N. con tierras de Belmonte, á L. con camino de Lopera, al S. con el que de Cañete va á Montoro y á P. con el que de Bujalance se dirige á Villa del Rio; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 82 áreas y 64 centiáreas: ha sido capitalizado por los 450 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 10125 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1025 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio Pozo de las Yeguas, término de la misma, linda al N. con cuartos del Chaparral, á L. partidor al arroyo de Cañetejo á Minga pozo, al S. partidor al cortijo de Minga pozo ó S. Antonio del Monte y á P. con camino de Villa del Rio; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas y 8 celemines de tierra, equivalentes á 4 hectáreas, 69 áreas y 37 centiáreas. En este terreno se encuentra un pozo de uso comun por lo que se ha deducido de esta mensura su entrada y el espacio de 25 varas alrededor; ha sido capitalizado por los 674 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 15165 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1026 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio de Minga pozo, término de dicha ciudad; linda al N. con posturas de D. Manuel Romero, á L. con arroyo de Cañetejo y posturas de D. José Gomez Correa, al S. con el ángulo del pedazo anterior y á P. con posturas de referido Sr. Gomez Correa y D. Manuel Romero; bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas 10 celemines de tierra, equivalentes á 4 hectáreas, 79 áreas y 58 centiáreas: ha sido capitalizado por los 689 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 15.502,50 y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1027 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio Vega de Cañetejo, término de dicha ciudad; linda al N. con tierras de D. Juan José Camacho y posturas de D. Francisco Hidalgo, á L. con camino que de Cañete guia á las Aceñas, al S. con tierras de referido Sr. Camacho y á P. con el arroyo de Cañetejo; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 14 centiáreas; ha sido capitalizado por los 176 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 3960 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1028 del inventario. Otro pedazo de terreno, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio de Villargordo, término de dicha ciudad, linda al N. con posturas de D. Francisco Hidalgo y Benito Almoguera, de Villa del Rio, á L. con olivos del Monte-Real, al S. con olivos del Monte y posturas de dicho Sr. Hidalgo y Pedro Antonio Montoro y á P. con camino que de Cañete guia á las Aceñas; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas 5 celemines de tierra, equivalentes á 3 hectáreas, 32 áreas y 84 centiáreas; ha sido capitalizado por los 364 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 12690 rs. y tasado en tipo para la subasta.

Núm. 1029 del inventario. Otro pedazo de tierra, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Bujalance, que radica al sitio Alperchinera de la Heredad, término de la misma; linda por el N. con la haza de las Moreras y camino de Cañete á las Aceñas, por L. con posturas de la viuda de Manuel Jimenez, deducido el camino de Villa del Rio, por el S. el arroyo de Cañetejo y las mismas posturas y á P. con dicho arroyo; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 97 áreas y 95 centiáreas: está sin arrendar; le han graduado los peritos 585 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 13162 rs. 50 céntos. y tasado en tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.  
6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Bujalance.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 6 de Setiembre de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía corregimiento de Rute.

Circular núm. 1359.

D. Juan-Crisóstomo Mangas, Alcalde Corregidor de esta villa por S. M. la Reina (q. D. g.)

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en decreto y oficio fecha 29 de Agosto próximo anterior el expediente de subasta formado para la construcción de un trozo de arrecife que partiendo de los Tablados termine en el Campo Santo de esta población, por la cantidad de 4320 rs. de su presupuesto, se abre dicha subasta para su adjudicación á la persona que se comprometa á verificar referida obra con mayor ventaja, por el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, haciendo presente que su remate tendrá lugar entre once y doce de la mañana del día en que venza referido plazo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad para que puedan ser examinadas por todo el que lo crea por conveniente.

Rute 1.º de Setiembre de 1860.— Juan Crisóstomo Mangas.— Andrés Salvador Cruz, Srío. interino.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 1361.

D. Juan Guisado y Garcia, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, bases para el repartimiento de la contribución territorial del año venidero, prevengo á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que por el término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal con objeto de que el que se creyese agraviado en las calculaciones de sus riquezas, pueda reclamar de ello en dicho término, que pasado no será oido.

Fuente Palmera y Agosto 30 de 1860.— Juan Guisado Garcia.— Mariano Velasco, Srío.

### Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 1376.

D. Manuel Padilla Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1861, se espo-

ne al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el contenido, puedan enterarse de las utilidades que se les tiene figuradas y deduzcan las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado el designado plazo no se dará audiencia á sus instancias, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Iznajar 4 de Setiembre de 1860.— Manuel Padilla.— Rafael Delgado, Srío.

### Ayuntamiento constitucional de Montoro.

Circular núm. 1377.

D. Antonio Fernandez Camacho, teniente segundo de Alcalde de esta ciudad y presidente de la comisión del Pósito de la misma.

Hago saber: que encontrándose adjudando los herederos de Pedro Aguayo, que fué de este domicilio, porción de fanegas de trigo á este Pósito Nacional, sin que á pesar de las diligencias practicadas para su reintegro haya podido conseguirse, he dispuesto se saque á la subasta una sexta parte de casa con igual porción de oficinas comunes que á los mismos corresponde en esta ciudad á la calle que nombran Corral del Consejo, linde casas de Bartolomé Madueño Morales y Antonio Majuelos, cuya finca ha sido justipreciada por la cantidad de 2533 rs., y cuyo remate tendrá efecto el día 5 de Octubre próximo de 10 á 12 de su mañana en el local que ocupa mencionado establecimiento en el mejor postor.

Montoro 5 de Setiembre de 1860.— Antonio Fernandez Camacho.— Por su mandado, Manuel Criado, Srío.

### Alcaldía corregimiento de Rute.

Circular núm. 1360.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Alcalde Corregidor de esta villa por S. M. la Reina que Dios guarde.

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia en decreto y oficio fecha 29 de agosto próximo anterior, el expediente de subasta instruido para el arrendamiento del servicio del alumbrado público de esta población, en todo el año entrante de 1861, por la cantidad de cuatro mil reales de su presupuesto, se abre dicha subasta por el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid para que la persona que quiera interesarse en ella dispansando ventaja en su tipo, pueda hacerlo bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad; teniendo entendido, que su remate ha de tener lugar entre once y

doce de la mañana del día en que venza referido plazo.

Rute 1.º de Setiembre de 1860.— Juan Crisóstomo Mangas.— Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.

### Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Circular núm. 4393.

D. Rafael Torquemada, Alcalde constitucional de esta villa.

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca à la subasta la colocación de las losillas de numeración de esta población, bajo el tipo de 4 real cada una y las de rotulación de calles y edificios de la misma à 3 reales, también por una, y finalmente à las de numeración de los edificios rurales de este término se les fija de tipo dos reales, también por cada losilla. Las condiciones para dicha subasta se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento y en el pliego que obra en el respectivo expediente, fijándose para su único remate que tendrá lugar en dicha oficina el día 20 del presente mes de Setiembre desde las 10 à las 12 del mismo.

Villanueva del Rey 4 de Setiembre de 1860.—Rafael Torquemada.— P. A. del Ayuntamiento, Manuel E. Ruiz, Srío.

### Alcaldía constitucional de Palenciana.

Circular núm. 4394.

D. Juan Orellana Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que concluido en borrador el cuaderno de evaluaciones, base del repartimiento de la contribución territorial del año de 1861, se halla de manifiesto en la Secretaría capitular, para la audiencia de agravios, por término de 8 días à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Palenciana 5 de Setiembre de 1860. Juan Orellana.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cambil, Srío.

### Ayuntamiento constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 4395.

D. Francisco Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta pericial el amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1861, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que quieran enterarse de sus partidas puedan hacerlo en el término

de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, y quejarse de agravios el que se considere tenerlos; en la inteligencia, que pasado este término no se oirá reclamación alguna y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que ninguno alegue ignorancia se fija el presente en Almedinilla 7 de Setiembre de 1860.—Francisco Abril.—Romualdo Hidalgo, Srío. interino.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 4369.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez propietario de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez à Lucas Antonio Valverde y Cepas, natural y vecino de la villa de Puente Genil, para que en el término de 30 días à contar desde la fecha de este edicto, se presente en este Juzgado ó Cárcel del partido à responder de los cargos que le resultan en la causa que de oficio se continuó por ante el actuario à consecuencia de la muerte inferida con arma de fuego à su vecino Francisco Navas Lopez (a) Brazos cortos; apercibido que de no hacerlo, pasado que sea dicho término se continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar à primero de Setiembre de 1860.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, Srío.

### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 4339.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás empleados de vigilancia pública de esta provincia, se servirán practicar las mas eficaces diligencias para la busca de una mula y dos mulos, que en la noche del 23 al 24 del mes actual fueron hurtados, la primera del prado de la era de Doña Inés Cabrera, de este domicilio, sito en el callejón de las Viñas, ruedos de esta población, y de la pertenencia dicha caballería de Bartolomé Cabrera de Torres, de la propia vecindad, y los dos mulos de la cerca llamada del Ahorcado y sitio de San Gregorio de los mismos ruedos, de la pertenencia aquellos de Alfonso Fernandez Herrero, del insinuado domicilio, y también para la captura de las personas en cuyo poder se encontraren las indicadas caballerías si infundieren sospechas de su ilegítima adquisición, remitiendo unas y otras,

caso de ser habidas à disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye por el referido hecho.

Dado en Pozoblanco à 27 de Agosto de 1860.—José Gil Delgado.— P. M. de S. S., Ramon Herruso.

Señas de la mula hurtada al Bartolomé Cabrera Torres.

Pelo negro, mediana, cerrada, de unos 8 años, bozalba.

Id. de los dos mulos hurtados al Alfonso Fernandez Herrero.

Uno, pelo negro, mediano, de 7 à 8 años, zurdo de ambas manos, y mas de la izquierda.

Otro, de poco mas de 6 cuartas de alzada, de 3 años, lunanco de la cadera izquierda y en ella una cicatriz de haberla labrado à fuego.

## ANUNCIOS.

### Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

El día 20 del presente à las 8 de la mañana principiarán en este Instituto los exámenes de prueba de curso de los alumnos de la Escuela especial de Agricultura, debiendo estos presentarse con anticipación en la Secretaría à sacar la papaleta de exámen. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba 7 de Setiembre de 1860.— El Secretario, Francisco Barbudo.

La apertura del curso que debería verificarse el 16 del corriente se proroga hasta el 1.º de Octubre próximo. La matrícula continuará abierta hasta el 30 del presente, y los exámenes ordinarios, extraordinarios y de nuevo ingreso se suspenden hasta el 24, y continuarán desde dicho día hasta el 30 del mismo. Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Córdoba 8 de Setiembre de 1860.— El Secretario, Francisco Barbudo.

### Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belmés y Espiel.

Por disposición del Consejo de administración de esta Sociedad, acordada con arreglo al art. 21 del Reglamento, se anuncia el pago de los intereses del segundo y tercer semestre correspondiente al primer cupon que vencieron en 1.º de Setiembre de 1859 y 1.º de Marzo del corriente año; y los del primer semestre del segundo y tercer cupon vencidos también en 23 de Marzo y 16 de Agosto últimos; cuyos intereses son correspondientes al desembolso hecho hasta el día para constituir el capital de laboreo y explotación que está representado por las acciones preferentes.

Los señores socios interesados en el cobro se servirán pues, presentar aquellos títulos en las oficinas de la Sociedad, cuesta de Sto. Domingo, núm. 2 cuarto principal, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, empezando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con este motivo el referido Consejo ha

creído también de su deber determinar que se participe à los señores accionistas por capital, la posibilidad en que ya se encuentra de proceder à la amortización del primero y segundo cupon vencidos, según en los mismos se expresa, puesto que los depósitos de carbon y coke, procedentes de la explotación de algunas minas de la propiedad social, contienen las existencias necesarias de aquellos productos para cambiarlos por metálico y papel en la proporción establecida, con las ventajas concedidas y à los precios corrientes à boca-mina, siempre que à los interesados convenga esta operación.

Madrid 5 de Setiembre de 1860.— El Director gerente interino, Juan Lopez de Arce.

El Consejo de administración de la misma ha acordado convocar à Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Setiembre próximo, cuyo acto se celebrará en las oficinas de la sociedad, cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal, à las doce de la mañana, y en esta reunion se cumplirá por parte del consejo lo prevenido en el art. 67 del Reglamento, presentando los resultados del ejercicio de 1859.

Los señores accionistas se servirán pasar à recoger oportunamente las papaletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse cuando monos tres días antes al de la celebración de la Junta, los poderes de representación, de que habla el art. 62 del Reglamento.

Lo que en conformidad del art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 28 de Agosto de 1860.—El Director Gerente en comision, Marcellino de Luna.

## MANUAL

DE

## RECAUDADORES,

por D. Agustín Aguirre y D. Santiago Salgado, oficiales de la Dirección general de Contribuciones.

Prospecto. Autorizada la publicación de esta obra y recomendada su adquisición de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido à los periódicos, así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesitarán por otra parte los funcionarios à quienes se ha dedicado este Manual, para comprender la utilidad de un libro en que están previstos cuantos casos pueden ocurrir en la recaudación de contribuciones. No solo se ha puesto el texto de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las explicaciones necesarias para su mas fácil inteligencia, y los formularios consiguientes à un tratado teórico-práctico de índole tan especial y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervención en las cobranzas de contribuciones.

Puntos de venta. En Córdoba en la Contaduría de Hacienda pública à 12 rs. cada ejemplar.

Los pedidos al mismo correspondiente en esta provincia D. Nicolás Laborde oficial de dicha Contaduría.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.